

**EXP. 759/2023**

**M<sup>a</sup> DA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ TABOADA, SECRETARIA-INTERVENTORA  
DEL AYUNTAMIENTO DE TOÉN (OURENSE)**

**CERTIFICO:**

**Que la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Toén (Ourense), en la sesión que tuvo lugar el día 05/12/2023 adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe en su literalidad, la reserva de lo que resulte de la aprobación del acta correspondiente:**

“ .....

**6.3. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Toén y la Comunidad de Montes Vecinales en Mano Común A Fenteira de Puga para la financiación de los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la antigua escuela de Puga y del local social de la Picada (Exp. 759/2023)**

El alcalde les da cuenta a los/as concejales/as que integran la Junta de Gobierno Local del borrador de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Toén y la Comunidad de Montes Vecinales en Mano Común A Fenteira de Puga, que tiene por objeto regular las bases de colaboración entre ambos las dos entidades para la financiación de los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la Antigua Escuela de Puga y del Local Social de la Picada.

En las bases de ejecución (base 24<sup>a</sup>, apartado 1) del presupuesto del Ayuntamiento de Toén para el ejercicio 2023, consta una ayuda con carácter nominativo para la entidad CMVMC A Fenteira de Puga, con CIF V32215212, por el importe máximo de 1.200,00 €, con destino al convenio mantenimiento y funcionamiento de instalaciones de uso vecinal.

Después de ver el borrador del convenio, la memoria justificativa y el informe jurídico de la Secretaría-Intervención municipal y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en la Ley 9/2007, de 3 de junio, de subvenciones de Galicia; y en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión que tuvo lugar el día 18/11/2004, publicada en el BOP nº 19, del 25/01/2005; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos/las los/as concejales/as que la integran y en uso de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante decreto de fecha 26/06/2023, ACUERDA:

*PRIMERO.- Aprobar el borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Toén y la Comunidad de Montes Vecinales en Mano Común A Fenteira de Puga para la financiación de los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la Antigua Escuela de Puga y del Local Social de la Picada que se reproduce como anexo a este acuerdo.*

*SEGUNDO.- Aprobar el gasto recogido en el dicho convenio por importe de 1.200,00 €, en concepto de subvención a la entidad CMVMC A Fenteira de Puga, con CIF V32215212, bajo la modalidad de concesión directa prevista en el artículo 5.b.1 de la Ordenanza reguladora de subvenciones de este Ayuntamiento. La cantidad concedida irá destinada exclusivamente a sufragar los gastos derivados del objeto del convenio de colaboración. La subvención se satisfará con cargo a la aplicación 337.48 del estado de gastos del presupuesto municipal del ejercicio 2023.*



TERCERO.- Facultar al alcalde para la firma del correspondiente convenio con la persona representante de la CMVMC A Fenteira de Puga.

#### ANEXO

**EXP. 759/2023 BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOÉN Y La COMUNIDAD DE MONTES VECINALES AL CONTADO COMÚN A FENTEIRA DE PUGA PARA La FINANCIACIÓN DE Los GASTOS DE MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE La ANTIGUA ESCUELA DE PUGA Y DEL LOCAL SOCIAL DE LA PICADA**

El presente convenio se formaliza con la consideración de documento administrativo público a los efectos del previsto en el artículo 26 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, siendo firmado por las partes mediante firma electrónica al amparo del previsto en el artículo 10 del mismo texto legal.

#### INTERVIENEN

De una parte, Ricardo González Gómez, con DNI \*\*\*5919\*\*, alcalde del Ayuntamiento de Toén, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento, en virtud de su cargo.

De otra, Serafín Rodríguez Domínguez, con DNI \*\*\*9350\*\*, en su condición de presidente de la Comunidad de Montes Vecinales en Mano Común A Fenteira de Puga (en adelante, la Comunidad), con CIF V32215112.

La secretaria-interventora del Ayuntamiento de Toén, M<sup>a</sup> da Concepción Martínez Taboada, quien hace constar, dado que no existe unidad de acto al realizarse la firma del documento por medios electrónicos, que la función de fe pública prevista en el artículo 3.2.i) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los/las funcionarios/las de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el dispuesto en el apartado d) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se limita a comprobar la identidad de las personas intervinientes a través de la documentación que forma parte del expediente, así como a verificar la validez de las firmas electrónicas incorporadas al presente documento, que los certificados de las personas firmantes no fueron revocados y que no hubo modificaciones en el documento, actuaciones que se realizan a través del gestor de expedientes Gestiona o a través de la aplicación Convalide.

#### MANIFIESTAN:

**PRIMERO.-** Que ambos partes se reconocen mutuamente plena capacidad para la formalización de este convenio.

**SEGUNDO.-** El artículo 72 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los/las vecinos/las, les facilitarán a más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades. El artículo 232 del Real decreto 2568/1986, del 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, dice que en la medida en que lo permitan los recursos presupuestarios, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los/las vecinos/las, tanto por lo que se refiere a gastos generales como a las actividades que realicen.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, le atribuye a los Ayuntamientos a competencia sobre la materia de actividades o instalaciones cultural y deportivas y ocupación del tiempo libre.

**TERCERO.-** El inmueble de la Antigua Escuela de Puga (con referencia catastral DF0607000NG88Y0001HE e inscrito en el inventario de bienes municipales -elemento urbano nº 119- aprobado por el Pleno de la Corporación en la sesión de fecha 24/03/2011) es de titularidad municipal. Las instalaciones vienen siendo usadas por las diferentes entidades asociativas de la parroquia de Puga, entre ellas por la Comunidad, para el desarrollo de sus actividades.

**CUARTO.-** El coste de la energía eléctrica, tanto de la propia escuela como de las instalaciones anexas propiedad de la Comunidad, vienen siendo asumidas por dicha entidad. El Ayuntamiento tiene la voluntad de compensar económicamente a l



Comunidad por el dicho gasto al ser imputable parcialmente la una instalación de titularidad municipal.

**QUINTO.-** La Comunidad realizó obras de rehabilitación y acondicionamiento de un inmueble de su propiedad en Puga con destino a local social, dando lugar a lo que hoy se conoce como 'Local Social del Pinchazo'.

Las dichas obras foron financiadas con recursos propios de la Comunidad y con una subvención concedida por la Agencia Gallega de Desarrollo Rural de la Xunta de Galicia. El Ayuntamiento colaboró a través de la concesión de un préstamo firmado con fecha 13/09/2013 -modificado con fecha 30/12/2013- por razón del interés público que supone la dotación al núcleo de Esqueje de un local social para el uso de los/las vecinos/las. Además el Ayuntamiento vino concediendo anualmente una subvención para cubrir los intereses que devengou lo préstamo concedido (que fue cancelado definitivamente con fecha 04/10/2017).

El Ayuntamiento no dispone en la parroquia de Puga de un local debidamente acondicionado para la realización de actividades propias municipales, como actos culturales, reuniones con los/las vecinos/las, y otros de semejante naturaleza.

Por todo el anterior y con el objeto de alcanzar el fin propuesto, el Ayuntamiento de Toén y la Comunidad de Montes Vecinales en Mano Común A Fenteira de Puga acuerdan suscribir este convenio de colaboración segundo las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto de este convenio es regular las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Toén y la Comunidad de Montes Vecinales en Mano Común A Fenteira de Puga para la financiación de los gastos de mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones de la Antigua Escuela de Puga -en concreto de los gastos de suministro eléctrico- y del Local Social de la Picada.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento se compromete a aboar la cantidad de 1.200,00 €, con destino a la financiación de los gastos de suministro de energía eléctrica a las instalaciones de la Antigua Escuela de Puga correspondientes al ejercicio 2023 (también se podrán incluir facturas del año 2022 siempre que no habían sido presentadas para la justificación de la subvención concedida al amparo del convenio firmado con fecha 22/02/2022) y de los gastos de mantenimiento y funcionamiento común del Local Social del Pinchazo (energía eléctrica; calefacción; teléfono; seguros, limpieza, pequeñas reparaciones y otros de semejante naturaleza). De conformidad con el acordado por la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Toén en la sesión de fecha ....., la cantidad indicada se librá con cargo a la aplicación 337.48 del estado de gastos del presupuesto municipal del ejercicio 2023, teniendo la consideración de subvención bajo la modalidad de concesión directa prevista en el artículo 5.b.1 de la Ordenanza reguladora de subvenciones de este Ayuntamiento.

**TERCERA.-** La Comunidad se compromete a cederle el uso al Ayuntamiento de Toén de las instalaciones del Local Social del Pinchazo, previa la comunicación del Ayuntamiento, para la realización de actividades de competencia municipal tales como actos culturales; reuniones; conferencias; actividades derivadas de procesos electorales, y otras de semejante naturaleza.

**CUARTA.-** De acuerdo con el establecido en el artículo 75 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones; y en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvención del Ayuntamiento de Toén, la entidad beneficiaria deberá presentar en las oficinas municipales antes del día 22/12/2023 la cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- Memoria relativa a los gastos financiados con cargo a la subvención concedida, con el detalle de su importe, proveedor/la y concepto. Se juntará una copia de las facturas con la justificación de su pago.
- Declaración suscrita por el/a beneficiario/la o su persona representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que habían obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que financiaran la actividad, con indicación de su importe y origen.
- Declaración a creditativade encontrarse al corriente de sus deberes tributarios (Agencia Tributaria y Consellería de Hacienda) y de Seguridad Social.

Se podrán hacer pagos parciales lacon el nta de la justificación final por el importe de



gasto que se justifique debidamente con presentación de facturas y justificación de su pago.

**QUINTA.-** La subvención prevista en este convenio es compatible con cualquiera otra que pueda percibir la Comunidad por el mismo concepto, sin perjuicio de que el importe total de las subvenciones percibidas no pueda exceder del coste de la actividad subvencionada.

**SIXTA.-** En todo lo no previsto en este convenio, resultará de aplicación el dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

**SÉPTIMA.-** La duración del convenio se fija desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2023.

**OITAVANA.-** La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

**NOVENA.-** Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por cualquiera de las causas previstas legalmente.

**DÉCIMA.-** Se constituirá una comisión paritaria formada por una persona representante de cada entidad firmante, con la finalidad de efectuar el seguimiento del grado de cumplimiento del convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir.

**DÉCIMO PRIMERA.-** Este convenio tiene naturaleza administrativa, quedando las partes sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa, para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir en su aplicación.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio electrónicamente y la un solo efecto, del que yo como secretaria doy fe.

El alcalde

El presidente

La secretaria-interventora.

.....”

**Y para que conste y produzca los efectos oportunos, expido la presente certificación por orden y con el visto bueno del alcalde en Toén en la fecha de la firma electrónica.**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

